

*Paulina Hoffmann
23/10 octubre/2024*

No. de oficio: AGE/DG/076/10/2024
Asunto: **Atención a solicitud de acceso a
información pública 083138824000017**
Chihuahua, Chih. a 23 de octubre de 2024

Paulina Hoffmann Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
Archivo General del Estado de Chihuahua
Presente. -

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio 083138824000017 formulada a este sujeto obligado por la solicitante Valetin Cruz a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que a la letra dice:

"Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

De la solicitud se advierte que el solicitante requiere información sobre licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública. Dicha materia no se encuentra relacionada con la naturaleza del Archivo General del Estado de Chihuahua, ente que según lo establecido en el artículo 3ero de la Ley del Archivo General del Estado: *"Es la máxima autoridad, en el ámbito estatal, especializada en materia de archivos. Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de estos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas."*

De igual manera en el artículo 5to de dicha normativa, se establecen las atribuciones con las que cuenta la entidad para el cumplimiento de su objeto, en ninguna de las cuales se encuentran funciones o atribuciones relacionadas con el planteamiento realizado por la solicitante. Es por lo anterior, que este sujeto obligado no cuenta con la información requerida por el solicitante, al no ser esta competencia del Archivo General del Estado de Chihuahua.

Lo anterior encuadra dentro del supuesto señalado en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en el cual se establece que cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la

solicitud y, en su caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento al solicitante. Aunado a lo anterior, se toma como referencia lo dispuesto por el Instituto Nacional de Acceso a la Información en su criterio 13/17 en el cual se define a la incompetencia de la siguiente manera:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En aras de garantizar los objetivos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que se transparente el ejercicio de la función pública, se comunica al solicitante que la autoridad competente para facilitar dicha información en el ámbito estatal, pudiera ser la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**.

Lo anterior, ya que, conforme a lo establecido en su reglamento interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 2023; en el artículo 8avo fracción I se establece como una de las atribuciones de la Secretaría, la de "Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar de manera exclusiva todos los programas de obra pública. A excepción de todos los casos expresamente previstos en las leyes o por disposición de la persona titular del Ejecutivo."

Por otro lado, se le hace del conocimiento que la autoridad competente para facilitar dicha información en el ámbito municipal, son las **Direcciones de Obras Públicas Municipales**.

Lo anterior en atención a que conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 71 fracción III, es atribución de las personas titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales la de intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

En lo relativo a la información sobre la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específicos, se le informa que conforme a la información proporcionada en el portal del directorio de los OIC dependientes de la Secretaría de la Función Pública, a la cual puede acceder en la página <https://directoriooic.chihuahua.gob.mx/> el titular del Órgano Interno de Control del sector Obra Pública es el Lic. Erick Aarón Llanas Rodríguez y su dirección es la ubicada en Avenida en Teófilo Borunda, número 500, Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Por lo cual se conmina al solicitante a que dirija su solicitud a tales entidades, a fin de que se pueda ver satisfecho su derecho de acceso a la información pública.

Sin más por el momento, manifiesto lo anterior para los fines conducentes.

Atentamente.

Eva Lucía García

Eva Lucía García Sáenz

Directora General del Archivo General del Estado de Chihuahua